

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIV — Nº 6835 EDICION DE 14 PAGINAS	MARTÉS, ABRIL 9 DE 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 735.077
--	-------------------------	---------------------------	---

H O R A R I O Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario: Lunes a Viernes de: 7:30 a 12 horas	PODER EJECUTIVO Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA INTERVENTOR FEDERAL Dr. FRANCISCO HOLVER MARTINEZ BORELLI Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas Dr. MARIO JOSE BAVA Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 4780 Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS Director
--	---	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición

siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETOS Nros. 4826 del 24-10-62 y AMPLIATORIO Nº 4960 del 30-10-62

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año "	10.00
" atrasado de un año hasta tres años ... "	15.00
" atrasado de más de 3 años hasta 5 años "	35.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años "	50.00
" atrasado de más de 10 años. "	75.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 100.00
Trimestral	" 200.00
Semestral	" 300.00
Anual	" 600.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 18.00 (Diez y ocho pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,50 (un peso con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 70.00 (setenta pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un Cincuenta por ciento. Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 93.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	„ 150.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	„ 270.00
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) ó más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Exce- dente	Exce- dente	Exce- dente	Exce- dente	Exce- dente	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	195.—	14.— cm.	270.—	20.— cm.	390.—	27.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	270.—	20.— „	540.—	36.— „	600.—	54.— „
Remate de Inmuebles y Automotores ..	270.—	20.— „	540.—	36.— „	600.—	54.— „
Otros Remates	195.—	14.— „	270.—	20.— „	390.—	27.— „
Edictos de Minas	540.—	36.— „	—	—	—	—
Contratos o Estatutos de Sociedades ..	2.50	la palabra	4.—	—	—	—
Balances	390.—	30.— cm.	600.—	54.— „	900.—	60.— „
Otros Edictos Judiciales y avisos ..	270.—	20.— „	540.—	36.— „	600.—	54.— „

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

	PAGINAS
DECRETOS LEYES:	
Nº 268 del 2 4 63.— Modificase el Art. 6º de la Ley Nº 3588 61, referente a Receptorías Fiscales,, de la Dirección Gral. de Rentas.	991 al 992
“ 269 “ 3 4 63.— Apruébase el convenio suscripto entre A.G.A.S. y la Municipalidad de Guachipas, referente a la prestación del servicio público de energía eléctrica	992 al 993
“ 270 “ “ — Apruébase el convenio celebrado entre A.G.A.S. y la Municipalidad de Embarcación, referente a la prestación del servicio público de energía eléctrica	993 al 995
EDICTOS DE MINAS:	
Nº 13810 — s/p Francisco Miguel Zerreyra —Expte. Nº 4217—Z.	995
Nº 13803 — s/p. Mario De Nigris — Expte. Nº 4218—D.	995
Nº 13772 — s/p. Juan Esteban Cornejo — Expte. Nº 4236—C.	995
Nº 13744 — s/p. Juan Esteban Cornejo —Expte. Nº 4159—C.	995
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 13809 — Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación — Licit. Públ. Nº 1	995
EDICTO CITATORIO:	
Nº 13800.— s. p. Abra Grande, S: A.	995

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:	
Nº 13812 — De don Domingo Aquiles Boggione.	995
Nº 13794 — De don Jorge Guillermo Aguilar Benítez	995
Nº 13771 — Doña Argentina Navarro de Vega o Argentina Vega o María Argentina Navarro	995
Nº 13718 — De doña Emilia Anéida Machuca de Aguilar	995
Nº 13694 — De doña Clara Díaz o Clara Díaz de Frías	996
Nº 13699 — De don Francisco Oberti	996

PAGINAS

Nº 13691	— De don Telésforo Rojas ó Telesforo Roberto Rojas	996
Nº 13687	— De doña Fanny Lola Becker de Cornejo	996
Nº 13686	— De don Felipe Briones	996
Nº 13678	— De don Gabriel Julio Olivier de Malgraive	996
Nº 13652	— De doña Raquel Ruvinsky de Berenfeld	996
Nº 13648	— De don Gonzalo Peiró	996
Nº 13589	— De don Ramón Lucio Rivera	996
Nº 13580	— De don José Santos Alvarez ó Josué de los Santos Alvarez	996
Nº 13554	— De don Ramón Elías Fiqueni	996
Nº 13515	— De doña Benita Núñez de Esteban	996
Nº 13512	— De doña Juana Aurelia Paz de Franco	996
Nº 13499	— De don Juan Antonio Martínez	996
Nº 13450	— De don Kaname Shimada	996
Nº 13426	— De don Pedro Pablo García	996
Nº 13420	— De Nicolás Serapio	996
Nº 13394	— De doña Mercedes Justa Fuenteseca de Pérez	996
Nº 13393	— De don Elías Kakaris ó Kacarís ó Cacaris	996
Nº 13392	— De doña Luisa Toledo ó Luisa Toledo Vda. de Luna	996

REMATÉS JUDICIALES:

Nº 13816	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Carlos Gutiérrez	996
Nº 13815	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Apolinar Suárez vs. José M. Sarmiento	996
Nº 13814	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Lerma S.R.L. vs. Peyroto Rolando	996
Nº 13805	— Por José A. Gómez Rincón — Juicio: Lemont S.R.L. vs. Chaile de Figueroa Constanca M. y Figueroa José	997
Nº 13798	— Por José A. Cornejo — Juicio: Sabantor. S.A. vs. Nicolás Mendieta	997
Nº 13797	— Por José A. Cornejo — Juicio: Olivetti Argentina S.A. vs. Jorge Rutz	997
Nº 13796	— Por José A. Cornejo — Juicio: Julio Montalbett vs. Ismael Riveros	997
Nº 13795	— Por José A. Cornejo — Juicio: Puló García y Cía. vs. Clara García de Zapana	997
Nº 13793	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Portelli Ana Russe de vs. Saravia Gottling Juan A.	997
Nº 13789	— Por Miguel A. Gallo Castellano — Juicio: Mena Antonio vs. Moya Antonio	997
Nº 13788	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Moschetti S.A. vs. Ruiz Vicente Humberto	997
Nº 13787	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Moschetti S.A. vs. Tomás Santana	997
Nº 13782	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Virgili Daniel vs. Chagra Abraham	997
Nº 13778	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sucesorio de Domingo Rey Morales	997
Nº 13781	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Caja Popular de Ahorro de la Provincia de Tucumán vs. Baltazar Guerra	997 al 998
Nº 13779	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Tuysuz Liendo vs. Cía. Minera La Poma S. A.	998
Nº 13748	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Nallar Dergam E. vs. Vespa Leandro Luis	998
Nº 13736	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: López Oscar Francisco vs. García D. Victoriano	998
Nº 13710	— Por Adolfo Sylvester — Juicio: Zulema R. de Burgos vs. José Coll S. R. L.	998
Nº 13709	— Por Adolfo Sylvester — Juicio: Pablo Robles vs. Julián Acuña	998
Nº 13708	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Tarena José Aniceto vs. Mussari Mariano	998
Nº 13700	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Sucar Bimiljo	998
Nº 13697	— Por José A. Cornejo — Juicio: José R. Brufau vs. Isidoro A. Toscano	998
Nº 13689	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Galli Elín Arturo vs. Vuistaz Julio y Otros	998
Nº 13680	— Por José M. Risso Patrón — Juicio: Córdoba P. Martín vs. Yantorno Italo del Carmen	998 al 999
Nº 13679	— Por Andrés Ivenito — Juicio: Banco Industrial de la República Argentina vs. Azizi Vitta de Hadad y Otros	999
Nº 13677	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Matta y Virgili S. R. L. vs. Paredes Vega Pablo	999
Nº 13646	— José M. Risso Patrón — Juicio: Posadas Mario vs. Martínez Tomás	999
Nº 13643	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Castro Guillermina vs. Aliberti Angel	999
Nº 13638	— Por José A. Cornejo — Juicio: Suárez Jurio y Cía. vs. Humberto D'Angelis	999
Nº 13628	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Cardozo Jorge M. vs. Ganmariello Antonia Benedetto de	999
Nº 13596	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Gustavo, López Campos vs. Salomón Amaño é hijos.	999
Nº 13595	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: González Eduardo E. vs. Pérez Lizárraga Cristóbal	999
Nº 13587	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: Orquera Alejandro de Jesús vs. Banegas José Elías	999
Nº 13574	— Por José A. Gómez Rincón — Juicio: Gareca Isidro y Cía. vs. Darío F. Arias	999 al 1000
Nº 13553	— Por José A. Cornejo — Juicio: Jesús Eligio Ebbér vs. José Antonio Pardo	1000
Nº 13390	— Por José M. Risso Patrón — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Carlos Javier Saravia Toledo	1000
Nº 13378	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Ibañez Victor vs. Zúñiga Bonifacia La Matá de	1000

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 13817	— Agreración Docente Provincial — Para el día 28 del cte.	1000
Nº 13813	— Cía. San-Jorge S.A. — Para el día 21 del cte.	1000
Nº 13811	— Mar-Hel S.A. — Para el día 20 del cte.	1000
Nº 13801	— Radiodifusora Gral. Güemes S.A. — Para el día 27 del cte.	1000
Nº 13786	— Nallar y Cía. S.A. — Para el día 20 del cte.	1000
Nº 13785	— Confecciones Nallar — Para el día 20 del cte.	1001
Nº 13756	— Club Atlético Central Norte — Salta — Para el día 17 del cte.	1001
Nº 13741	— Sociedad Italiana de S.M. — Salta — Para el día 11 de mayo de 1963	1001
Nº 13675	— Horizontes S.A.F.I.C.I. — Para el día 27 de abril de 1963	1001

AVISO A LJS SUSCRIPTORES	1001
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	1001

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS-LEYES

DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO LEY Nº 268 — E.

SALTA, Abril 2 de 1963

Expediente Nº 3442/1962

—VISTO la necesidad de reformar el artículo

1º de la Ley Nº 3588/61 a efectos de que su aplicación resulte más ajustada al espíritu de la misma y contemple con estricta justicia los intereses del Fisco Provincial y de los señores Receptores Fiscales; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1º. — Modificase el artículo 6º de la Ley Nº 3588/61 en la siguiente forma:

“Los Receptores Fiscales percibirán como única retribución los porcentajes que se establecen a continuación, los que se calcularán so-

bre la recaudación bimestral correspondiente a su jurisdicción, sea cual fuere el lugar de su pago, y se aplicará a partir del 1º de enero de 1963."

Primera Categoría .. 3 0/0 (Tres por ciento)
 Segunda Categoría .. 6 0/0 (Seis por ciento)
 Tercera Categoría .. 10 0/0 (Diez por ciento)
 Art. 2º. — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
 Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
 Dr. FRANCISCO H. MARTINEZ BORELLI
 Dr. MARIO JOSE BAVA

Es Copia:
 Celia Irma M. de Larrán
 Ofic. 2º — Minist. de Econ. F. y O. Públ.

DECRETO LEY Nº 269 — E.
SALTA, Abril 3 de 1963
Expediente Nº 2650/62

—VISTO el convenio suscripto entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Guachipas, para la prestación del servicio público de energía eléctrica;

—CONSIDERANDO:

Que el convenio de referencia llena los requisitos legales del Código de Aguas,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Acuerdo General de Ministros
Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1º. — Apruébase el convenio suscripto entre Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Guachipas, que a la letra dice:

"Entre la Municipalidad de Guachipas que en adelante se denominará "La Municipalidad", representada en este acto por el Comisionado Municipal señor JOSE ILLESCAS por una parte y la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará "AGAS", representada por su presidente Ing. MARIO MOROSINI por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º, inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775), resuelven celebrar el presente convenio, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción municipal.—

Artículo 1º. — La celebración del presente convenio implica de suyo la adhesión de "La Municipalidad" al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 782), que las partes declaran conocer íntegramente, condicionando "La Municipalidad" dicha adhesión al consentimiento de las siguientes estipulaciones: Inc. a) La "AGAS" podrá realizar por su cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y termoeléctricos que estime necesarios dentro de la jurisdicción municipal.— Inc b) La "AGAS" se reservará el derecho de estudiar y/o construir por sí, las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes dentro de la jurisdicción municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía.

Artículo 2º. — La "AGAS" tendrá a su cargo la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, a cuyo efecto y los que sean su consecuencia, "La Municipalidad" otorga a la "AGAS" autorización por tiempo indeterminado para producir, transformar, transportar, distribuir y explotar, desde, en o hacia el Municipio, con destino a todos los usos conocidos o de aplicación en el futuro, por todos los medios y procedimientos técnicos actuales o que se descubran o apliquen en el porvenir.

Artículo 3º. — "La Municipalidad" otorga gratuitamente a la "AGAS" el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, incluyendo subsuelos y demás bienes afectados al uso público sin perjuicio del cumplimiento de las Ordenanzas municipales atinentes a seguridad y urbanismo.

Artículo 4º. — "LA AGAS" estará exenta durante la vigencia del presente convenio, de todo gravamen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, o de mejoras.— En cuanto se refiere al pago de pavimento y de tasas por servicios prestados se abonarán de conformidad a las disposiciones municipales en vigencia.

Artículo 5º. — "LA AGAS" abonará a "La Municipalidad", como única contribución, que formará parte de las tarifas, un importe igual al diez (10) por ciento de la cantidad cobrada por servicios eléctricos prestados, excluidos los de alumbrado público y oficial.— Ese pago se hará efectivo cada dos meses o de acuerdo con la modalidad de cobro y siempre que la explotación del servicio eléctrico no sea deficitaria.

Artículo 6º. — "LA AGAS" se obliga a satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y a adelantarse a las necesidades futuras previsible realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a tales fines.— El servicio será prestado con la eficiencia que el progreso permita alcanzar, adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonable.

De Las Tarifas.

Artículo 7º. — La "AGAS" realizará y presentará oportunamente a consideración de "La Municipalidad" los estudios técnicos económicos tendientes a determinar el establecimiento de tarifas justas y razonables que tendrán carácter retributivo, y contemplarán la inclusión de los servicios de capital (amortización e intereses), del aporte correspondiente al préstamo aprobado por Ley 3192 y del valor de los grupos cuya adquisición fué aprobada por Ley.

Artículo 8º. — Presentada por la "AGAS" las conclusiones a que se llegare en los estudios de que trata el Art. 7º proponiendo las tarifas a fijarse, "La Municipalidad" deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime convenientes dentro de los 10 días, vencido cuyo plazo, se tendrán por aprobadas.

Artículo 9º. — Las tarifas que se fijen serán revisadas periódicamente cada seis meses, modificándose si fueran del caso, e igualmente en aquellas circunstancias en que existieran variantes de hecho y que incidan sobre las mismas.— La "AGAS" podrá cobrar en concepto de derecho de conexión e inspección una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que acuerde oportunamente con la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las inspecciones o control de las instalaciones de servicios particulares cuando lo considere conveniente.

Artículo 10º. — Las tarifas que oportunamente conviniera la "AGAS" con la "Municipalidad", serán discriminadas en relación al uso para el cual se hiciera la provisión de energía eléctrica, según la siguiente clasificación: A) Servicio residencial: Comprende el suministro de energía eléctrica a las casas de familia para uso exclusivo en el alumbrado y demás aplicaciones domésticas. B) Servicio Comercial: Comprende el servicio de energía eléctrica en los siguientes lugares o casos: 1) Donde se venda o compre toda clase de artículos o se realice en general cualquier acto de comercio. 2) En los consultorios, sanatorios, escritorios y estudios profesionales aunque están instalados en el domicilio o propiedad particular del usuario, en cuyo caso las instalaciones estarán separadas. 3) A las entidades que por su actividad hagan un consumo elevado de energía eléctrica. C) Servicio industrial: Comprende el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz destinada a actividades industriales y para toda otra aplicación en la industria incluyendo el alumbrado del local industrial, siempre que la potencia instalada con ese fin no sea mayor del 10 0/0 (diez por ciento) de la potencia de demanda máxima de fuerza motriz; pero cuando la potencia de alumbrado instalado supere al 10 0/0 de la demanda máxima de fuerza motriz, se aplicará para los consumos de alumbrado la tarifa comercial y para los de fuerza motriz la tarifa industrial;

la "AGAS" podrá celebrar contratos singulares o tarifas especiales, en aquellos casos en que se trate de grandes consumidores o que el suministro tuviera carácter de fomento, sin sujeción a los precios contratados con "La Municipalidad". D) Servicios especiales: Comprende el suministro de energía a hospitales, cooperativas, mutualidades y en general a los locales donde no se comercie ni se haga beneficencia y que no estén incluidos en otra clasificación. E) Servicio oficial: Comprende el suministro de energía eléctrica a los locales ocupados por oficinas o dependencias de "La Municipalidad", como así también, por templos, bibliotecas públicas, sociedades de beneficencia. F) Alumbrado público: Se establecerán para este uso, precios oficiales que incluirán, además del consumo de energía, la reposición del material deteriorado y el mantenimiento del servicio o instalación.— Se descontarán los servicios no prestados.

Trabajos en las Instalaciones en la Vía Pública

Artículo 11º. — La "AGAS" instalará medidores eléctricos para registrar la energía eléctrica consumida por los abonados; estos medidores en ningún caso podrán acusar un adelanto o atraso superior al tres por ciento (3 0/0) en laboratorios y cuatro por ciento (4 0/0) cuando instalados.— Para el funcionamiento y control de los medidores regirán las normas que dicte I.R.A.M.

Artículo 12º. — La caja de hierro fundido para la instalación del medidor al igual que la bajada para éste será provista e instalada en forma reglamentaria por el propietario o usuario, sobre la línea municipal de edificación, bajo la fiscalización de la "AGAS".

Los chicotes serán de suficiente largo para llegar a los conductores de la red de distribución.

Artículo 13º. — La construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores, y la reparación de sus accesorios, desgastados e inútiles, correrá por cuenta y a cargo exclusivo del abonado, y en ningún caso la "AGAS" será responsable de los perjuicios que por mal estado de las instalaciones domiciliarias sufriera el abonado. Mientras no existan normas dictadas por I.R.A.M., las instalaciones internas deberán ajustarse a las normas de la Asociación Argentina de Electromecánicos.

Artículo 14º. — Todo usuario tendrá obligación de denunciar ante la "AGAS" cualquier ampliación que efectúe en su instalación o objeto de proceder, cuando las circunstancias lo exijan, a la sustitución del medidor instalado, por otro de mayor capacidad.

La "AGAS" queda facultada para cobrar al usuario que no cumpla con el requisito aludido, el monto de las reparaciones del medidor, necesarias para su normal funcionamiento, en los casos que el mismo haya experimentado por aquellos motivos, desperfectos que alteren su buena marcha.— Los abonados serán responsables por la energía consumida por las instalaciones cuya conexión hayan solicitado; cuando mudaren el domicilio deberán dar aviso a la "AGAS" para evitar la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar.

Artículo 15º. — Para los trabajos que la "AGAS" deba ejecutar en la vía pública, deberá requerir y obtener el correspondiente permiso de la "Municipalidad"; el permiso se entenderá acordado, si transcurridos 10 (diez) días desde la presentación, no hubiera resolución contraria de "La Municipalidad".

El plazo fijado precedentemente se refiere a las construcciones de tipos normales y ordinarios, pero no se requerirá permiso ninguno para las reparaciones de la red, en caso de accidentes o circunstancias imprevistas que hagan indispensable y urgente su arreglo a cuyo respecto la "AGAS" se limitará a dar aviso a la "Municipalidad" dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el suceso.

Artículo 16º. — Todos los gastos de reparación de pavimentos y aceras, originados por los trabajos de la "AGAS" serán por cuenta exclusiva de ésta.

Artículo 17º. — Las instalaciones que deban

realizarse en los cruces de vías férreas, telégrafos de la Nación, etc., se harán de acuerdo con los reglamentos de las autoridades competentes.

Obligación de Prestar el Servicio a Particulares

Artículo 18º. — La "AGAS" no podrá rehusar la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica cuando sea requerido por un usuario siempre que el domicilio en cuestión se encuentre en las condiciones que prevé el artículo siguiente. 19º. — La "AGAS" podrá eximirse de las obligaciones de este artículo en los siguientes casos: A) Cuando las instalaciones internas del solicitante no se ajusten a las disposiciones reglamentarias municipales (Art. 13). B) Cuando se trate de un abonado que tenga impagos de ese o de otro domicilio y cuando tratándose de los casos previstos en el Art. 14º el imputado no hubiere pagado la indemnización y multa dispuesta por la "AGAS", hasta tanto las saldare. C) Cuando se tratare de conexiones de emergencia o de reserva. En este último caso se podrá efectuar el suministro en base a un consumo mínimo mensual obligatorio a fijarse en cada caso por la "AGAS".

Artículo 19º. — La "AGAS" efectuará sin cargo alguno las ampliaciones de la red secundaria que no excedan de un radio de cincuenta (50) metros.

Este radio se determinará tomando como origen la intersección de las líneas de edificación de la manzana en cuya esquina se haya instalado el foco de alumbrado público.

Cuando la longitud de la extensión sea superior a los cincuenta (50) metros según lo previsto anteriormente, el costo del excedente de cincuenta (50) metros, correrá por cuenta de quien la solicite, pero será de propiedad de la "AGAS" que deberá efectuar los trabajos de atención y conservación. — Para incluir los trabajos de extensión superiores a cincuenta (50) metros, es condición previa hacer efectivo el costo presupuestado para la misma. — La "Municipalidad" podrá requerir la ampliación del alumbrado público siempre que la instalación se efectúe de tal manera que no haya más de una cuadra (130) metros, de distancia entre la lámpara a colocarse y la más próxima en servicio.

Artículo 20º. — El suministro del servicio de energía eléctrica a los particulares se hará todo el año.

Artículo 21º. — La "AGAS" exigirá el depósito de una garantía razonable en efectivo, para efectuar la conexión de consumidores ambulantes, de aquellas que sean de índole precaria y de otros similares.

Artículo 22º. — Todas las instalaciones de la "AGAS" estarán sujetas en lo posible a las normas oficiales del I.R.A.M.

Artículo 23º. — Ninguna persona ajena al personal autorizado por la "AGAS" podrá tocar el ramal de conexión, los medidores, o los aparatos y materiales pertenecientes a la "AGAS".

Artículo 24º. — El personal debidamente autorizado por la "AGAS" podrá efectuar las inspecciones y realizar las tareas que en relación al servicio prestado se le encomendare y para ello y ante la oposición del interesado o de terceros, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, que no podrá ser denegada.

Artículo 25º. — **FALTA DE PAGO DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD.** — En caso de que las facturas correspondientes a los consumos del alumbrado público y otros servicios cuyo pago está a cargo de la "Municipalidad", no se hagan efectivas dentro de los 30 días de presentadas la "AGAS" tendrá derecho a cobrar las sumas correspondientes de la participación que corresponda a la "Municipalidad". — Para ello el Poder Ejecutivo autorizará a la Dirección General de Rentas de la Provincia y/o al Banco Provincial de Salta a retener estas sumas de la participación municipal y depositarlas en la cuenta de la "AGAS" sin otro trámite que la presentación por la "AGAS" de las facturas impagas a las reparticiones mencionadas.

Artículo 26º. — La "AGAS" tendrá el derecho de suspender el suministro de energía a los usuarios particulares en todos los casos

en que las facturas no hayan sido abonadas en los primeros 30 días del mes subsiguiente al consumo.

Artículo 27º. — En caso de maniobras dolosas sobre el medidor, o que afecten su normal funcionamiento; sobre la entrada de los cables, violación de sellos, precintos, cirres, etc., en caso de conexiones clandestinas, "La Municipalidad" a requerimiento de la "AGAS" designará un funcionario para constatar, conjuntamente con un Inspector de la "AGAS" sin que esta Repartición tenga obligación de indicar previamente el lugar o los lugares y la persona del infractor.

Comprobado cualquiera de los hechos de referencia, se labrará un acta que firmará el representante de la "AGAS" y el funcionario de la "Municipalidad" e invitarán a hacer lo mismo a la persona que resultare afectada o imputada y si es posible a los testigos que hubiera, y tal comprobación atribuirá derecho a la "AGAS" para suspender en el acto el suministro de corriente hasta tanto desaparezca la causa que la motivó. — La indemnización correspondiente en su caso, será fijada por la "AGAS" en base al consumo probable que se hubiera recaudado y con relación a la carga instalada y al tiempo presuntible de la recaudación, con más un cincuenta (50 0/0) por ciento de la suma que resultare, en concepto de la multa; el importe será percibido por la "AGAS" y entregará la mitad de la multa a la "Municipalidad". — El inculpaado abonará la indemnización así fijada, en un plazo no mayor de los tres (3) días desde que le fuere notificado la resolución de la "AGAS".

Todo ello, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales a que hubiere lugar.

Artículo 28º. — El presente Convenio que se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo en mérito al Art. 92º, inciso e) del Código de Aguas, será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia en razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. — En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas acordadas firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los 18 días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y dos, el Presidente de la "AGAS" Ingeniero MARIO MOROSINI y en representación de la "Municipalidad" el Comisionado Municipal señor JOSE ILLESCAS. — Firmado: José Illescas, é Ing. Mario Morosini. — Un sello que dice Municipalidad de Guachipas y Administración General de Aguas de Salta respectivamente.

Art. 2º. — Lévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. LORENCIO JOSE ARNAUDO
Dr. FRANCISCO H. MARTINEZ BORELLI
Dr. MARIO JOSE BAVA

Es Copia:
Pedro Andrés Aranz
Jefe de Despacho - Subsecret. O. Públicas

DECRETO LEY Nº 270 — E.

SALTA, Abril 3 de 1963.

Expediente Nº 2121/1962

—VISTO el convenio suscripto entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Embarcación, para la prestación del servicio público de energía eléctrica;

—CONSIDERANDO:

Que el convenio de referencia llena los requisitos legales del Código de Aguas,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

En Acuerdo General de Ministros

— Decreta con Fuerza de Ley

Artículo 1º. — Apruébase el convenio suscripto entre Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Embarcación, que a la letra dice:

"Entre la Municipalidad de Embarcación,

que en adelante se denominará "La Municipalidad", representada en este acto por el Intendente Municipal señor Cristóbal Fernández por una parte y la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará "AGAS", representada por su presidente Ing. MARIO MOROSINI por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (Ley Nº 775), resuelven celebrar el presente convenio, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción municipal.

Artículo 1º. — La celebración del presente convenio implica de suyo la adhesión de "La Municipalidad" al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 782), que las partes declaran conocer íntegramente, condicionando "La Municipalidad" dicha adhesión al consentimiento de las siguientes estipulaciones: Inc. a) La "AGAS" podrá realizar por su exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y/o termoeléctricos que estime necesarios dentro de la jurisdicción Municipal. Inc. b) "LA AGAS" se reservará el derecho de estudiar y/o construir por sí, las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes dentro de la jurisdicción municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía.

Artículo 2º. — La "AGAS" tendrá a su cargo la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, a cuyo efecto y los que sean su consecuencia, "La Municipalidad" otorga a las "AGAS" autorización por tiempo indeterminado para producir, transformar, transportar, distribuir y explotar, desde, en, o hacia el Municipio, con destino a todos los usos conocidos o de aplicación en el futuro, por todos los medios y procedimientos técnicos actuales o que se descubran o apliquen en el porvenir.

Artículo 3º. — "La Municipalidad" otorga gratuitamente a "La AGAS" el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, incluyendo subsuelos y demás bienes afectados al uso público sin perjuicio del cumplimiento de las Ordenanzas municipales atinentes a seguridad y urbanismo.

Artículo 4º. — "La AGAS" estará exenta durante la vigencia del presente convenio, de todo gravamen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, o de mejoras. — En cuanto se refiere al pago de pavimento y de tasas por servicios prestados, se abonarán de conformidad a las disposiciones municipales en vigencia.

Artículo 5º. — "La AGAS" abonará a "La Municipalidad", como única contribución, que formará parte de las tarifas, un importe igual al diez (10) por ciento de la cantidad cobrada por servicios eléctricos prestados, excluidos los de alumbrado público y oficial. — Ese pago se hará efectivo cada dos meses o de acuerdo con la modalidad de cobro y siempre que la explotación del servicio eléctrico no sea deficitaria.

Artículo 6º. — "La AGAS" se obliga a satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y a adelantarse a las necesidades futuras previsibles realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a tales fines. — El servicio será prestado con la eficiencia que el progreso permita alcanzar, adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonable.

DE Las Tarifas

Artículo 7º. — "La AGAS" realizará y presentará oportunamente a consideración de "La Municipalidad" los estudios técnicos económicos tendientes a determinar el establecimiento de tarifas justas y razonables, que tendrán carácter retributivo, y contemplarán la inclusión de los servicios de capital (amortizaciones e intereses), del aporte correspondiente al préstamo aprobado por Ley Nº 3192 y del valor de los grupos cuya adquisición fué aprobada por Ley.

Artículo 8º. — Presentada por "La AGAS" las conclusiones a que se llegare en los sesu-

dios de que se trata el art. 7º proponiendo las tarifas a fijarse, "La Municipalidad" deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime convenientes dentro de los 10 días, vencido cuyo plazo, se tendrán por aprobadas.

Artículo 9º. — Las tarifas que se fijen serán revisadas periódicamente cada seis meses, modificándose si fueran del caso, e igualmente en aquellas circunstancias en que existieran variantes de hecho y que incidieran sobre las mismas.

La "AGAS" podrá cobrar en concepto de derecho de conexión e inspección una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que acuerde oportunamente con la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las inspecciones o control de las instalaciones de servicio particulares cuando lo considere conveniente.

Artículo 10º. — Las tarifas que oportunamente conviniera "La AGAS" con "La Municipalidad", serán discriminadas en relación al uso para el cual se hiciera la provisión de energía eléctrica, según la siguiente clasificación:

A) Servicio residencial: Comprende el suministro de energía eléctrica a las casas de familia para uso exclusivo en el alumbrado y demás aplicaciones domésticas.

B) Servicio Comercial: Comprende el servicio de energía eléctrica en los siguientes lugares o casos:

1) Donde se venda o compre toda clase de artículos o se realice en general cualquier acto de comercio.

2) En los consultorios, sanatorios, escritorios y estudios profesionales aunque están instalados en el domicilio o propiedad particular del usuario, en cuyo caso las instalaciones estarán separadas.

3) A las entidades que por su actividad hagan un consumo elevado de energía eléctrica.

C) Servicio Industrial: Comprende el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz destinada a actividades industriales y para toda otra aplicación en la industria incluyendo el alumbrado del local industrial, siempre que la potencia instalada con ese fin no sea mayor del 10 0/0, (diez por ciento) de la potencia de demanda máxima de fuerza motriz; pero cuando la potencia de alumbrado instalado supere al 10 0/0 de la demanda máxima de fuerza motriz, se aplicará para los consumos de alumbrado la tarifa comercial y para los de fuerza motriz, la tarifa industrial. "La AGAS" podrá celebrar contratos singulares o tarifas especiales, en aquellos casos en que se tratara de grandes consumidores o que el suministro tuviera carácter de fomento, sin sujeción a los precios contratados con la Municipalidad.

D) Servicios especiales: Comprende el suministro de energía a Hospitales, cooperativas, mutualidades y en general a los locales donde no se comercie ni se haga beneficencia y que no estén incluidos en otra clasificación.

E) Servicio oficial: Comprende el suministro de energía eléctrica a los locales ocupados por oficinas o dependencias de "La Municipalidad", como así también, por templos, bibliotecas públicas, sociedades de beneficencia.

F) Alumbrado Público: Se establecerán para este uso, precios oficiales que incluirán, además del consumo de energía, la reposición del material deteriorado y el mantenimiento del servicio o instalación. — Se descontarán los servicios no prestados.

Trabajo en las Instalaciones, en la Vía Pública.

Artículo 11º. — "La AGAS" instalará medidores eléctricos para registrar la energía eléctrica consumida por los abonados; estos medidores en ningún caso podrán acusar un adelanto o atraso superior al tres por ciento (3 0/0), en laboratorio y cuatro por ciento (4 %) cuando instalados. — Para el funcionamiento y control de los medidores regirán las normas que dicte I.R.A.M.

Artículo 12º. — La caja de hierro fundido para la instalación del medidor, al igual que la bajada para éste, será provista e instalada en forma reglamentaria por el propietario

o usuario, sobre la línea municipal de edificación, bajo la fiscalización de "La AGAS". Los chicotes serán de suficiente largo para llegar hasta los conductores de la red de distribución.

Artículo 13º. — La construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores y la reparación, de sus accesorios, desgastados e inútiles, correrá por cuenta y a cargo exclusivo del abonado, y en ningún caso la "AGAS" será responsable de los perjuicios que por mal estado de las instalaciones domiciliarias sufrirá el abonado. — Mientras no existan normas dictadas por I.R.A.M., las instalaciones internas deberán ajustarse a las normas de la Asociación Argentina de Electromecánicos.

Artículo 14º. — Todo usuario tendrá obligación de denunciar ante "La AGAS" cualquier ampliación que efectúe en su instalación a objeto de proceder, cuando las circunstancias lo exijan, a la sustitución del medidor instalado, por otro de mayor capacidad. "La AGAS" queda facultada para cobrar al usuario que no cumpla con el requisito aludido, el monto de las reparaciones del medidor, necesarias para su normal funcionamiento, en los casos que el mismo haya experimentado por aquellos motivos, aspectos que alteren su buena marcha. — Los abonados serán responsables por la energía consumida por las instalaciones cuya conexión hayan solicitado, cuando mudaren el domicilio deberán dar aviso a "La AGAS" para evitar la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar.

Artículo 15º. — Para los trabajos que "La AGAS" deba ejecutar en la vía pública, deberá requerir y obtener el correspondiente permiso de "La Municipalidad"; el permiso se entenderá acordado, si transcurrido 10 (diez) días desde la presentación, no hubiera resolución contraria de "La Municipalidad". — El plazo fijado precedentemente se referirá a las construcciones de tipos normales y ordinarios, pero no se requerirá permiso ninguno para las reparaciones de la red, en caso de accidentes o circunstancias imprevistas que hagan indispensable y urgente su arreglo a cuyo respecto "La AGAS" se limitará a dar aviso a "La Municipalidad" dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el suceso.

Artículo 16º. — Todos los gastos de reparación de pavimentos y aceras, originados por los trabajos de "La AGAS" serán por cuenta exclusiva de ésta.

Artículo 17º. — Las instalaciones que deban realizarse en los cruces de vías férreas, telégrafos de la Nación, etc., se harán de acuerdo con los reglamentos de las autoridades competentes.

Obligación de Prestar el Servicio a Particulares.

Artículo 18º. — "La AGAS" no podrá rehusar la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica cuando sea requerido por un usuario siempre que el domicilio en cuestión se encuentre en las condiciones que prevé el artículo siguiente 19º. — "La AGAS" podrá eximirse de las obligaciones de este artículo en los siguientes casos: A) Cuando las instalaciones internas del solicitante no se ajusten a las disposiciones reglamentarias municipales (Art. 13º). B) Cuando se trate de un abonado que tenga cuentas impagas de ese o de otro domicilio y cuando tratándose de los casos previstos en el art. 14º el imputado no hubiere pagado la indemnización y multa dispuesta por "La AGAS" hasta tanto las saldare. C) Cuando se tratara de conexiones de emergencia o de reserva. En este último caso se podrá efectuar el suministro en base a un consumo mínimo mensual obligatorio a fijarse en cada caso por "La AGAS".

Artículo 19º. — "La AGAS" efectuará sin cargo alguno las ampliaciones de la red secundaria que no excedan de un radio de cincuenta (50) metros. — Este Radio se determinará tomando como origen la intersección de las líneas de edificación de la manzana en cuya esquina se haya instalado el foco de alumbrado público. Cuando la longitud de la extensión sea superior a los cincuenta (50) metros según lo previsto anteriormente, el ex-

cedente de cincuenta (50) metros, correrá por cuenta de quién la solicita, pero será de propiedad de "La AGAS" que deberá efectuar los trabajos de atención y conservación. Para iniciar los trabajos de extensión superiores a cincuenta (50) metros, es condición previa hacer efectivo el costo presupuestado para la misma. "La Municipalidad" podrá requerir la ampliación del alumbrado público siempre que la instalación se efectúe de tal manera que no haya más de una cuadra (130) metros, de distancia entre la lámpara a colocarse y la más próxima en servicio.

Artículo 20º. — El suministro del servicio de energía eléctrica a los particulares se hará todo el año durante veinticuatro horas por día.

Artículo 21º. — "La AGAS" exigirá el depósito de una garantía razonable en efectivo, para efectuar la conexión de consumidores ambulantes, de aquellas que sean de índole particular o similares.

Artículo 22º. — Todas las instalaciones de alumbrado estarán sujetas en lo posible a las normas oficiales del I.R.A.M.

Artículo 23º. — Ninguna persona ajena al personal autorizado por "La AGAS" podrá tocar el ramal de conexión, los medidores, o los aparatos y materiales pertenecientes a la "La AGAS".

Artículo 24º. — El personal debidamente autorizado por "La AGAS" podrá efectuar las inspecciones y realizar las tareas que en relación al servicio prestado se le encomendare y para ello ante la oposición del interesado o de terceros, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, que no podrá ser denegada.

Artículo 25º. — FALTA DE PAGO DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD. — En caso de que las facturas correspondientes a los consumos de alumbrado público y otros servicios cuyo pago está a cargo de "La Municipalidad", no se hagan efectivas dentro de los 30 días de presentadas "La AGAS" tendrá derecho a cobrar las sumas correspondientes de la participación que corresponda a "La Municipalidad". — Para ello el Poder Ejecutivo autorizará a la Dirección General de Rentas de la Provincia y/o al Banco Provincial de Salta, a retener esas sumas de la participación municipal y depositarlas en la cuenta de "La AGAS" sin otro trámite que la presentación por "La AGAS" de las facturas impagas a las reparticiones mencionadas.

Artículo 26º. — "La AGAS" tendrá el derecho de suspender el suministro de energía a los usuarios particulares en todos los casos en que las facturas no hayan sido abonadas en los primeros 30 días del mes subsiguiente al del consumo.

Artículo 27º. — En caso de maniobras dolosas sobre el medidor o que afecten su normal funcionamiento, sobre la entrada de los cables, violación de sellos, precintos, cierres, etc., o en caso de conexiones clandestinas, "La Municipalidad" a requerimiento de "La AGAS" destinará un funcionario para constatar, conjuntamente con un Inspector de "La AGAS" sin que ésta repartición tenga obligación de indicar previamente el lugar o los lugares y la persona del infractor. — Comprobado cualquiera de los hechos de referencia, se labrará un acta que firmará el representante de "La AGAS" y el funcionario de "La Municipalidad" e invitarán a hacer lo mismo a la persona que resultara afectada e imputada y si es posible a los testigos que hubiera, y tal comprobación atribuirá derecho a "La AGAS" para suspender en el acto el suministro de corriente hasta tanto desaparezca la causa que la motivó. — La indemnización correspondiente en su caso, será fijada por "La AGAS" en base al consumo probable que se hubiera recaudado y con relación a la carga instalada y al tiempo presumible de la recaudación, con más un cincuenta (50 0/0) por ciento de la suma que resultare, en concepto de multa; el importe será percibido por "La AGAS" y entregará la mitad de la multa a "La Municipalidad". — El inculpaado abonará la indemnización así fijada, en un plazo no mayor de los tres (3) días desde que le fuera notifi-

ficado la resolución de "La AGAS".— Todo ello, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales a que hubiera lugar.

Artículo 23º. — CLAUSULA TRANSITORIA.— "La AGAS" iniciará la prestación del servicio público de electricidad con las instalaciones existentes, comprometiéndose a efectuar esa prestación con corriente alternada dentro del término de seis meses a contar de la fecha del presente convenio.— Los gastos que demanden los cambios de aparatos eléctricos que deban realizarse en las instalaciones de los usuarios y la adecuación de esas instalaciones con motivo del cambio de corriente continua por alternada, correrán por cuenta de los propietarios o usuarios de las mismas.— "La AGAS" no será responsable de los daños que puedan sufrir los aparatos de corriente continua que queden conectados a la red de distribución de corriente alternada, al efectuarse el cambio de corriente proyectado.

Artículo 20º. — El presente Convenio que se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo en mérito al art. 9º inciso e) del Código de Aguas, será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia, en razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.— En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas acordadas, firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los diez y seis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y dos, el Presidente de "La AGAS" Ing. Mario Morosini en representación de "La Municipalidad" el Intendente Municipal, señor Cristóbal Fernández, éste último debidamente autorizado.— Rdo.: Cristóbal Fernández Intendente Municipal Embarcación.— Ing. Mario Morosini Administrador General A.G.A.S."

Art. 2º. — Véase a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA

Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Dr. FRANCISCO H. MARTINEZ BORELLI

Dr. MARIO JOSE BAVA

Es Copia:

Pedro Andrés Arfanz

Jefe de Despacho - Subsecret. O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 13810 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho que el señor Francisco Miguel Zorreyra el 17 de setiembre de 1962 por Expte. 4217-Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se tomará como punto de referencia la estaca del kilómetro 9 colocada por Vialidad de la Nación en el camino que va de San Antonio de Los Cobres (Ruta Nacional 40) que figura en la plancheta "Salta" del Instituto Geográfico Militar, empezando a contar los kilómetros desde el mismo edificio de Vialidad; desde allí se medirán 4.500 metros con azimut 108º llegando al punto de partida P.P.; desde allí se medirán 1850 metros al Norte; 3333 metros al Este; 6000 metros al Sur 3333 metros al Oeste y finalmente 4150 metros al Norte volviendo al punto de partida antes citado, cerrándose así la zona que dejó solicitada.— Inscripta gráficamente se encuentra superpuesta en 329 hectáreas a los cateos o Exptes.: 4034-F-62 y 4114-L-52 y a los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas Alhilar, Expte. Nº 3901-D-61 y Perseus, Expte. Nº 3898-D-61. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— J. G. Arias Almagro.— Juez de Minas.

SALTA, Abril 5 de 1963.

ROBERTO FRIAS — Abogado-Secretario

e) 8 al 24-4-63

Nº 13803 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho que el señor Mario De Nigris, el 17 de setiembre de 1962, por Expte. 4218-D, ha solicitado en el Departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se tomará como punto de referencia P. R. la estaca del kilómetro 9, colocada por Vialidad Nacional, en el camino que va de San Antonio de los Cobres (Ruta Nacional 40), a Cobres y figura en la plancheta "Salta" del Instituto Geográfico Militar; desde allí se medirán 5.000 metros con azimut 108º y 2.000 metros al Norte para llegar al punto de partida P.P.; desde allí se medirán 3.333 metros al Este; 6.000 metros al Norte; 3.333 metros al Oeste y finalmente 6.000 metros al Sur, para volver al punto de partida antes mencionado, cerrando así la zona solicitada.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada se encuentra superpuesta en 816 Has., a los cateos Exptes. Nos. 4034-F-62, 4031-R-62 y 3634-W-60, quedando una superficie libre estimada en 1.184 Has.— Dentro de la zona libre se encuentran inscriptos los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas Expte. "Rigel" 3900-D-61 y Bellatrix 3897-61, dentro de la superficie superpuesta se encuentra inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la mina Primavera Expediente Nº 4038-L-62.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— J. G. Arias Almagro, Juez de Minas.— Salta, Marzo 5 de 1963.

ROBERTO FRIAS

Abogado-Secretario

e) 8 al 23-4-63.

Nº 13772 — EDICTO DE CATEO. El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho que el señor Juan Esteban Cornejo el 15 de octubre de 1962 por Expte. 4239-C, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explotar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el mojón interdepartamental de General Güemes denominado El Alizar y se miden 1.500 mts. al Este y 12.500 mts. al Norte para llegar al punto de partida. Desde este punto se miden 2.500 mts. al Norte 8.000 metros al Oeste, 2.500 mts. al Sur y por último 8.000 metros al Este para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— J. G. Arias Almagro.— Juez de Minas.— Salta, 21 de marzo de 1963.

ROBERTO FRIAS

Abogado - Secretario

e) 8 al 19-4-1963

Nº 13744 — EDICTO DE CATEO:

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho que el señor Juan Esteban Cornejo el 10 de julio de 1962 por Expediente 4158-C, ha solicitado en el Departamento de General Güemes, cateo para explotar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el mojón interdepartamental de Gral. Güemes y Anta denominado El Alizar y se mide 500 metros al Oeste y desde allí 24.000 metros al Sur, 400 metros al Oeste hasta encontrar el punto de partida, desde este punto se mide 5.000 metros al Sur, 4.000 metros al Oeste y 5.000 metros al Norte y 4.000 metros al Este, encerrando una superficie de 2.000 hectáreas.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentra ubicado el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "San Pedro" Expte. Nº 4214-D-62.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— J. G. Arias Almagro.— Juez de Minas.— Salta, 13 de marzo de 1963.—

ROBERTO FRIAS — Abogado-Secretario

e) 1º al 16-3-63

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 13809 — Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública — Expte. Nº 3597/63
Llácese a Licitación Pública Nº 103 — D,

M. I. para el día 2 del mes de Mayo de 1963, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 255, 4º piso, Capital, debiendo dirigirse para pliego e informes a la citada oficina.

Las necesidades se refieren a leches en polvo y productos dietéticos.

El Director de Maternidad e Infancia

Buenos Aires, Abril 8 de 1963,

e) 8 al 10-4-63.

EDICTO CITATORIO:

Nº 13800 — Ref. Expte. Nº 14311/48 y agregados — s. r. p. p/133. — Edicto Citatorio

A los efectos establecidos por el Art. 360 del Código de Aguas, se hace saber que Abra Grande, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial e Inmobiliaria, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 8.204,6666 Has. (regadas por gravitación) y 2.460,0000 Has. (regadas por bombeo), del inmueble denominado "Abra Grande" y "Abra Chica", Catastro Nº 1780, ubicado en el Departamento de Orán, con una dotación de 6.153,50 l/seg. y 1.846,50 l/seg. respectivamente, a derivar del Río Pescado (márgen derecha), mediante obra de toma y canal.— En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes de la zona.

Salta, Administración Gral. de Aguas

e) 8 al 23-4-63.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 13812 — El Sr. Juez de 1ra. Instancia, 5a. Nominación. C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO AQUILES BOGGIONE, para que hagan valer sus derechos.— Habilitase la feria de Semana Santa.

SALTA, Abril 5 de 1963

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secret. Int.

e) 9-4 al 23-5-63

Nº 13794 — EDICTOS: El Dr. Julio Lazcano Ubios, Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Jorge Guillermo Aguilar Benítez.— Se habilita la feria judicial del mes de enero de 1963, para la publicación de los presentes edictos. Salta, 11 de diciembre de 1962.

Dr. Luis Elias Sagarnaga

e) 8-4 al 22-5-63.

Nº 13771 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud. Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Argentina Navarro de Vega ó Argentina Vega ó María Argentina Navarro.—

METAN, Marzo 28 de 1963.

Habilitase feria.

MILDA ALICIA VARGAS — Abogada Secret.

e) 3-4 al 17-5-63

Nº 13718 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia 3a. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Emilia Anaida Machuca de Aguilar.—

SALTA, Marzo 28 de 1963

ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria

e) 28-3 al 13-5-63

Nº 13694 — EDICTO:

Juzgado en lo Civil y Comercial 4a. Nominación.— Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña CLARA DIAZ DE FRIAS.—

SALTA, Marzo 13 de 1963
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 26-3 al 9-5-63.

Nº 13699 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 1ra. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OBERTI, para que hagan valer sus derechos.—

SALTA, Marzo 12 de 1963
ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria
e) 26-3 al 9-5-63

Nº 13691 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Telésforo Rojas o Telésforo Roberto Rojas o Roberto Rojas.— Metán, 14 de marzo de 1963.

Milda Alicia Vargas
Abogada-Secretaria
e) 26-3 al 9-5-63.

Nº 13687 — EDICTOS:

SUCESORIO: El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación cita por treinta días a interesados, en el juicio sucesorio de Doña RANNY LOLA BECKER DE CORNEJO.

SALTA, Marzo 22 de 1963.
Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario
e) 25-3 al 8-5-63

Nº 13686 — SUCESORIO:

El Dr. Julio Lazcano Ubios Juez de Primera Instancia C. y C., Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE BRIONES para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Marzo 22 de 1963.
LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 25-3 al 8-5-63

Nº 13678 — El señor Juez de Quinta Nominación, Civil cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de GABRIEL JULIO OLIVIER de MALGLAIVE.

SALTA, Marzo 19 de 1963.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 25-3 al 8-5-63

Nº 13652 — EDICTO:

El Señor Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de doña RAQUEL RUVINSKY DE BERENFELD.

SALTA, Marzo 20 de 1963.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano-Secretario
e) 22-3 al 7-5-63

Nº 13648 — SALTA, Marzo 18 de 1963.

El Sr. Juez de 1ra. Instancia, 2a. Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO PEIRO para que hagan valer sus derechos en el presente juicio sucesorio.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano-Secretario
e) 22-3 al 7-5-63

Nº 13589 — EL DOCTOR ENRIQUE A. SOTOMAYOR Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON LUCIO RIVERA. Salta, Diciembre 24 de 1962.

Se habilita la Feria del mes de Enero.
ANIBAL URRIBARRI
Escribano-Secretario
e) 18-3 al 30-4-63

N 13580 — EDICTO SUCESORIO:

La Doctora Judith L. de Pasquali, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTOS ALVAREZ o JOSUE DE LOS SANTOS ALVAREZ.

METAN, Marzo 6 de 1963.
MILDA ALICIA VARGAS — Abog. Secret.
e) 15/3 al 29-4-63

Nº 13554 — EDICTO SUCESORIO: Doctor Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Inst. C. y C., 3ª Nom. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Elías Figueroa, para que se presenten a hacer valer sus derechos.— Salta, Agosto de 1961.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario
e) 12-3 al 24-4-63.

Nº 13515 — EDICTO. El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Inst. en lo Civil, 4ª Nom., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Benita Núñez de Esteban, para que hagan valer sus derechos.— Salta, 7 de Marzo de 1963.

Manuel Mogro Moreno
Secretaria
e) 8/3 al 22/4/63.

Nº 13512 — TESTAMENTARIO — EDICTO El Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Juana Aurelia Paz de Franco, bajo apercibimiento de ley.— Salta, 26 de setiembre de 1962.

Anibal Urribarri
Escribano-Secretario
e) 8/3 al 22/4/63.

Nº 13499 — Ernesto Saman, Juez Civil y Comercial 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Antonio Martínez.

SALTA, setiembre 21 de 1962.
Dr. Humberto Fernández
Secretario del Juz. de 1ª Nom. Civ.
e) 8-3 al 22-4-63.

Nº 13450 — EDICTOS. El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Saman, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Kaname Shimada, por el término de treinta días.

SALTA, Marzo 1º de 1963.
Dr. HUMBERTO FERNANDEZ
Secretario del Juz. de 1ª Nom. Civ.
e) 5-3 al 17-4-63.

Nº 13426 — EDICTO:

Juzgado en lo Civil y Comercial 5a. Nominación. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO GARNICA. Salta, 21 de Febrero de 1963.

Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Dr. Luis Elías Sagarnaga
Secretario
e) 4-3 al 16-4-63

Nº 13420 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nicolás Serapio a fin de que hagan valer sus derechos.

Secretaria, Febrero 28 de 1963.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 1º-3 al 16-4-63

Nº 13394 — SUCESORIO:

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES JUSTA FUENTESECA DE PEREZ.

SALTA, Febrero 8 de 1963.
ANIBAL URRIBARRI — Secretario
e) 28/2 al 10/4/63

Nº 13393 — El Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don ELIAS KAKARIS o KACARIS o CACARIS, sean como herederos o acreedores, para que dentro del dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

S. Ramón de la N. Orán, Febrero 22 de 1963
AYDEE CACERES CANO — Secretaria
e) 28/2 al 10/4/63

Nº 13392 — SUCESORIO:

Dra. Judith L. de Pasquali, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA TOLEDO o LUISA TOLEDO Vda. DE LUNA.

METAN, Febrero 21 de 1963.
MILDA ALICIA VARGAS — Abog. Secret.
e) 28/2 al 10/4/63

REMATES JUDICIALES

Nº 13816 — Por: Martín Leguizamón, Judicial — 250 Vacas Mestizas Holando Argentina — Base \$ 500.000.—

El 18 de abril p. a las once horas en 9 de julio 243 de la ciudad de Metán por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Sud en juicio Ejecutivo Prendaria Banco Provincial de Salta vs. Carlos Gutiérrez, Expediente Nº 2518/62 remataré con la base de —Quinientos Mil Pesos M/N. Doscientas Cincuenta Vacas mestizas Holando-Argentina, con marca registrada según certificado Nº 867 que se encuentran en la finca "Cañada Honda" Metán, en poder del depositario judicial señor Carlos Gutiérrez.— En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Intransigente y B. Oficial — 5 Publicaciones Habilitada la feria.
e) 9 al 17-4-63

Nº 13815 — Por: Martín Leguizamón, Judicial — Ganado Vacuno — Sin Base

El 19 de abril p. a las diez y siete horas en el escritorio 9 de Julio Nº 243 de la ciudad de Metán de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud en juicio Ejecutivo, Apolinar Suárez vs. José M. Sarmiento remataré sin base, dinero de contado, el siguiente ganado vacuno: 3 vacas negras overas (cría; 1 vaca negra; 1 vaca castaña (cría; 1 torito blanco overo; 1 torito negro overo 1 torito negro overo, marca y demás detalles en el embargo respectivo del expediente Nº 2142/62; ganado que se encuentra en poder del depositario judicial señor José M. Sarmiento, finca MORO MUERTO, El Galpón.— En el acto del remate cuarenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Intransigente y B. Oficial 5 Publicaciones Habilitada feria.
e) 9 al 17-4-63

Nº 13814 — Por: Miguel A. Gallo Castellano Judicial — Heladera Familiar "SIAM"

El 29 de Abril de 1963, a hs. 17, en mi escritorio de Avda. Sarmiento 548. Ciudad, remataré CON BASE de \$ 22.540.— m.n., una heladera familiar marca "SIAM", mod. 75-A, gab. 71693, motor 209723. c. c., completa, con sus accesorios de fábrica.— En caso de no haber postores, luego de transcurridos 15 minutos de los fijados como tolerancia, remataré ese mismo bien SIN BASE.— En el acto 30.0/0 seña a cuenta precio.— Comisión cargo comprador.— Edictos 3 días en B. Oficial y B. Intransigente con habilit. Feria Semana Santa.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5a. Nom., en juicio: "Leina S.R.L. vs. Peyrote, Rolando A.—Ejecución Prendaria.
e) 9 al 16-4-63

Nº 13805 — Por José Alberto Gómez Rincón Judicial. — Un Combinado Marca Alfide de Pié — Sin Base

El día 24 de Abril de 1963, a horas 18, en calle General Güemes Nº 410, Ciudad; Remataré Sin Base un combinado de pié marca "Alfide", para corriente alternada, modelo SFC. Nº 75, chasis Nº 646, cambiador automático Alfide, de cuatro velocidades Nº 17315 en el estado en que se encuentre y el que puede revisarse en calle Buenos Aires 181 Dpto. "A". — En el acto de la subasta el 30 o/o de seña y a cuenta de precio. — Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Intransigente, con antelación de diez días a la fecha de la subasta. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Primera Nom. en autos: "Lemont S.R.L. vs. Challe de Figueroa, Constancia M. y Figueroa José". — Ejec. Prend. — Expte. Nº 41977/62. — Con habilitación FERIA.

e) 8 al 10-4-63.

Nº 13798 — Por José Alberto Cornejo — Judicial — Lavarropa — Base \$ 3.654.- m/n.

El 29 de abril pxmo. a las 17 hs., en Deán Funes 169, Salta, Remataré, con BASE de \$ 3.654.- m/n., 1 máquina de lavar ropa marca "Lahoz", gabinete Nº 5093, cilindro enlozado sistema a turbina, motor Alce Nº 7034, para corriente alternada, la que se encuentra en calle Zuviria Nº 64, de esta ciudad, donde puede revisarse. — En el acto de remate el 30 o/o, saldo al aprobarse la subasta. — Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio: "Ejecución Prendaria — Sabantor S. A. C. vs. Nicolás Mendieta, Expte. Nº 9441/62. — Comisión comprador. — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

e) 8 al 10-4-63.

Nº 13797 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Máquina de Escribir SIN BASE

El día 22 de abril pxmo. a las 18 hs. en Deán Funes 169, Salta, Remataré SIN BASE, 1 máquina de escribir marca "OLIVETTI" modelo Lexikon S0/26, tipo de escritura Elite Nº 163.295, la que se encuentra en poder del suscripto donde puede ser revisada. — En el acto de remate el 30 o/o saldo al aprobarse la subasta. — Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Prendaria — Olivetti Argentina S.A.C.I. vs. Jorge Ruff, expte. Nº 22.949/61". — Comisión comprador. — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 8 al 10-4-63

Nº 13796 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

El día 19 de abril pxmo. a las 17 hs. en Deán Funes 169, Salta, Remataré SIN BASE, 1 heladera familiar marca "MORRIS", color blanca, en buen estado y 1 juego de comedor compuesto de 1 mesa, 6 sillas tapizadas en telgoplax y 1 aparato tipo americano, los que se encuentran en calle San Luis Nº 969, de esta ciudad, donde puede revisarse. — En el acto de remate el 30 o/o saldo al aprobarse la subasta. — Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — Julio Moltalbeti vs. Ismael Riveos Expte. Nº 43.330/61". — Comisión comprador. — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 8 al 10-4-63

Nº 13795 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MOTOCICLETA

El día 22 de abril pxmo. a las 17 hs. en Deán Funes 169, Salta, Remataré con la BASE de \$ 58.720.50 m/n., 1 motocicleta marca "ZANELLA" modelo gran turismo de 125 cc. de cilindrada, motor Nº 5440, en mal estado de conservación, la que se encuentra en calle Alvarado Nº 920 de esta ciudad, donde puede revisarse. — En el acto de remate el 30 o/o saldo al aprobarse la subasta. — En caso de no haber postores por la base a los quin-

ce minutos, se hará la subasta SIN BASE. — Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Prendaria — Puló García y Cia. S.R.L. vs. Clara García de Zapana, Expte. Nº 353163". — Comisión comprador. — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 8 al 10-4-63

Nº 13793 — Por: EFRAIN RACIOPPI REMATE JUDICIAL —

Inmuebles en esta ciudad Calle Florida 47 BASE: \$ 109.333.32 m/n.

El día 10 de Mayo de 1963, a horas 18, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad remataré con la base de \$ 109.333.32 m/n., o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal un inmueble en esta ciudad ubicado en la calle Florida Nº 47, entre Caseros y General Alvarado, de prop. del Sr. Juan Antonio Saravia Gottling. Título registrado a fol. 71, asiento 1 del Libro 1º de propiedad Horizontal. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación. — Juicio: Embargo Preventivo: "Portelli, Ana Russo de vs. Saravia Gottling, Juan Antonio". — Expte. Nº 32.071/62. — Seña 30 o/o. — Comisión de ley a cargo del comprador. — Edictos por 15 días Boletín Oficial y Foro Salteño y por 5 días El Tribuno.

e) 8 al 30-4-63

Nº 13789 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Inmueble en ésta capital

El 30 de Abril de 1963 a hs. 17, en Sarmiento Nº 548, ciudad, remataré CON BASE de \$ 33.333.32 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado con frente a calle Alberdi entre Zavala y 3 de Febrero, con extensión de 10 m. de frente por 64.25 m. de fondo N. Catastral Catastro Nº 8571, Sec. D, manz. 47, parc. 19 — antes 15, que le corresponde en propiedad a don Antonio Moya por título reg. a folio 297, As. 2 del libro 3 de R. I. capital. — En el acto 30 o/o seña a cuenta precio. — Comisión cargo comprador. — Edictos 15 días en B. Oficial y F. Salteño y por 5 en El Intransigente, con habilitación FERIA. Semana Santa. Ordena el Sr. Juez de la Inst., C. y C. 2a. Nom., en juicio: Mena, Antonio vs. Moya, Antonio — Ejecutivo.

e) 5 al 29-4-63

Nº 13788 — Por: EFRAIN RACIOPPI REMATE JUDICIAL

Una Bicicleta Marca "Torino" BASE: \$ 1.250.- m/n.

El día 25 de Abril de 1963, a horas 18.30 en mi escritorio Caseros 1856, ciudad remataré con la base de \$ 1.250.- m/n. una bicicleta marca "Torino" p/dama; rodado 26 Art. 323. Cuadro Nº 62928 en poder de la depositaria judicial (parte actora) domiciliada en España 654, ciudad, donde puede verse. — Si transcurridos 15 minutos de espera no hubieran postores el bien saldrá nuevamente a la subasta pública pero esta vez Sin Base. — Ordena Señor Juez de Paz Letrado Nº 3. — Juicio: Ejec. Prendaria: Moschetti S.A. vs. Ruff, Vicente Humberto. — Expte. Nº 8905/62. — Edicto por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. — Seña 30 o/o Comisión de ley a cargo del comprador.

e) 5 al 9-4-63

Nº 13787 — Por: EFRAIN RACIOPPI REMATE JUDICIAL

Una Cocina Marca "Sutil" BASE: \$ 3.450.- m/n.

El día 25 de Abril de 1963, a horas 18, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad remataré con la base de \$ 3.450.- m/n., una cocina marca "Sutil" a gas de kerosene, mod. K Nº 62548 de 2 quemadores y horno que se encuentra en poder de la parte actora (depositaria judicial) calle España 654, ciudad, donde puede verse. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiera postor el bien saldrá nuevamente a la subasta pública pero esta vez sin base. — Ordena Señor Juez de Paz Letrado Nº 1. — Juicio: Ejecución Prendaria: Moschetti S. A. vs. Tomás Santana. — Expte. Nº 7206/62. —

Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. — Comisión de ley a cargo del comprador. — Seña 30 o/o. —

e) 5 al 9-4-63

Nº 13782 — Por: EFRAIN RACIOPPI REMATE JUDICIAL

3 Vitrinas; Un Mostrador y 2 Estantes SIN BASE

El día 18 de Abril de 1963, a horas 18, en mi escritorio, calle Caseros 1856, de la ciudad de Salta, procederé a rematar SIN BASE y en forma individual los siguientes bienes: 3 vitrinas p. exponer mercaderías de 1.50 x 1 mts. x/0.50; 1 mostrador de 2 mts. por 1 mts. por 0.50 mts. y 2 estantes pared para exponer mercaderías, en poder del depositario judicial Sr. Abraham Chagra, domiciliado en calle Alvear 1300 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde pueden verse. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación de Salta. — Juicio: Ejecutivo: "Virgili Daniel vs. Chagra, Abraham". Expte. Nº 27.293/62. — Seña 30 o/o. Comisión de ley a cargo del comprador. — Edictos por 5 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno" de Salta y diario "Pregón" de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

EFRAIN RACIOPPI

e) 4 al 10-4-63.

Nº 13778 — POR: ARTURO SALVATIERRA Judicial - Inmueble - Base \$ 127.333.33

El día 21 de mayo de 1963 a horas 17 en el escritorio Buenos Aires de esta ciudad, remataré con la base de \$ 127.333.33 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble denominado "ALGARROBAL" ubicado en el partido de La Merced, departamento de Cerrillos, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, casa habitación de material, varias habitaciones, baño y demás dependencias, luz eléctrica y agua corriente, con derecho de riego equivalente a 12 horas por mes y por turno de la acequia que costea por el lado Norte y la cruza de Norte a Sud, con extensión de 29 hectáreas y con los límites que expresan sus títulos registrados a los folios 465 y 105 asientos 406 y 1. de los libros E. de títulos y 1º R. de Cerrillos Nomenclatura Catastral; Partida Nº 375. El expresado inmueble se encuentra encerrado en toda su extensión por alambrado y cercas vivos. Seña el 30 por ciento a cuenta del precio de venta en el acto. Ordena señor Juez de la Inst. 2a. Nom. en lo C. y C. en autos: Regulación de Honorarios del Dr. Merardo Cuéllar en el juicio sucesorio de Domingo Roy Morales — Expte. Nº 20709-56. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 publicaciones en El Intransigente. Se deja expresa constancia de que los títulos de dominio figuran aún a nombre de D. Domingo Roy Morales ó Domingo Roy. Con habilitación de FERIA. Semana Santa, para los edictos.

e) 3 al 17-5-63

Nº 13781 — POR: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO JUDICIAL

El día 9 de Abril de 1963 a horas 17.30 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 98 de esta ciudad REMATARE Una partida de leña cuyo metraje total alcanza a 5.000 metros y que se encuentra en poder del depositario judicial señor Néstor Mónico en Rosario de la Frontera, esta subasta se realizará sin base. El día 29 de Abril de 1963 a horas 17.30 en la misma oficina remataré el inmueble ubicado en esta Capital cuyo catastro es Nº 11.377, con la base de \$ 73.000.- m/n. y el día 21 de Mayo de 1963 a horas 17.30 también en mi escritorio remataré la propiedad rural ubicada en Rosario de la Frontera denominada "La Esperanza" y cuyos títulos se encuentran registrados al Libro 3, folio 8, asiento 2 del R. I. de Rosario de la Frontera, catastro Nº 74 con la base de \$ 740.000.- m/n. La subasta podrá ser en forma conjunta o fraccionada. ORDENA el Sr. Juez de la Instancia 4a. Nomi-

nación en lo Civil y Comercial; en los autos: "EXHORTO DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y QUINTA NOMINACION EN LO C. Y C. DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - EN EL JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN vs. BALTAZAR GUERRA", Expte. N° 27.145. En el acto de la subasta el 30 por ciento del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 5, 15 y 30 días respectivamente en los diarios B. Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador - JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO - Martillero Público.

e) 3-4 al 17-5-1963

N° 13779 - POR: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU - (De la Corporación de Martillero) JUDICIAL - MINAS - SIN BASE

El día 19 de abril de 1963 a horas 17.00 en mi escritorio de ramates de calle Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición del Sr. Juez en lo C. y C. de 5ta. Nominación en autos Ejecución "TUYSUZ LIENDO, Diego R. vs. CIA. MINERA LA POMA S. A. C. e I.", Expte. N° 7633/62, remataré SIN BASE y al mejor postor las minas que a continuación se detallan "ELVIRA" Protocolo de Prop. Minera N° 3, folio 711 - "DIANA" registro de Prop. Minera N° 3, folio 141/14 - "LA POMA" folio 142/144 y "LA POMA I" folio 244/246 ambas del Reg. de Minas N° 8 - Seña 20 por ciento y comisión de arancel en el acto del remate SALDO a la aprobación judicial - Edictos 8 días en Boletín Oficial y El Intransigente - SALTA 19 de abril de 1963. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU - Martillero Público.

e) 8 al 16-4-1963

N° 13748 - Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial - Inmueble en Tartagal

El 20 de Mayo de 1963, a hs. 17, en Sarmentito 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 23.333.33 m/n., importe equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín e individualizado como lote 2 de la Manzana 20 del plano 158, fracción B, con extensión de 172.75 m2., situado sobre calle Güemes entre 9 de Julio y Bolivia. - Títulos reg. a Flio. 180. As. 2 del Libro 15 R. I. San Martín. - En el acto 20% seña a cuenta precio. - Comisión cargo comprador. - Edictos 30 días en B. Oficial y Foro Salteño y por 5 en El Intransigente con Habilitación Feria Semanal Santa. - Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C. 5a. Nominación en juicio: "Nallar, Dergam E. vs. Vespa, Leandro Luis - Ejecutivo".

e) 1-4 al 15-5-63

N° 13736 - Por: Miguel A. Gallo Castellanos JUDICIAL

El 17 de Mayo de 1963, a hs. 17, en Sarmentito 548, remataré los bienes que seguidamente se determinan: a) Finca "Santa Ana" o "Mojón", ubicada en el Partido de "San José de Orquera", Dpto. de Metán, con títulos reg. a Flio. 317, As. 354, del Libro B de Títulos de Metán, con exclusión fracciones cuya venta y donación se reg. a Flio. 32, As. 539, de ese mismo Libro y Flio. 62, As. 56 del Libro 18 de Tit. Generales. -

El inmueble figura catastrado bajo N° 397 BASE DE VENTA \$ 300.000 - m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal. - b) Derechos y Acciones indivisos que al demandado le corresponden en la finca "Potrero", hoy denominada "Rosales", ubicada en ese mismo Partido y Dpto., con títulos reg. a Flio. 205, As. 325, del Libro F. de Tit. de Metán. - Catastro N° 714. - Condiciones de venta: SIN BASE de precio. -

En el acto 30 0/0 seña. - Comisión cargo comprador. - Edictos 30 días en B. Oficial, 25 en F. Salteño y 5 en El Intransigente. -

Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4a. Nom. en juicio: López, Oscar Francisco vs. García, Dardo Victoriana - Ejecutivo.

Con habilitación feria Semanal Santa. e) 29-3 al 14-5-63

N° 13710 - Por: Adolfo A. Sylvester Judicial - Inmueble en Animaná - Base \$ 59.332

El día 17 de Mayo de 1963, a horas 18 en Caseros 374 de esta Ciudad, venderé con la base de \$ 59.332 - m/n. o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un inmueble denominado "La Esperanza", ubicado en Animaná, Dpto. San Carlos de esta Provincia, con la extensión, límites, etc. que dan sus títulos inscriptos a folio 170, asiento 2 del Libro 2 de San Carlos, Catastro N° 698. - En el acto del remate el comprador abonará el 20 por ciento de seña y a cuenta de la compra. Comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de la Instancia 5a. Nominación C. y C. en juicio N° 5902 "Ejecutivo - Zulema R. de Burgos vs. José Coll S. R. L." - Edictos 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

ADOLFO A. SYLVESTER - Mart. Públ. e) 27-3 al 10-5-63.

N° 13709 - Por Adolfo A. Sylvester - Judicial - Inmueble en General Güemes Base \$ 2.666.66

El día 16 de Mayo de 1963, a horas 17.30, en Caseros 374 de esta Ciudad, venderé con la Base de \$ 2.666.66 m/n., o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal, un inmueble ubicado en General Güemes de esta Provincia, designado como manzana 31, parcela 25, sección B, Catastro 2045, con extensión, límites, etc., que fijan sus títulos registrados a folio 12, asiento 28 del libro 15 P. de V. - En el acto del remate el comprador abonará el 30 o/o de seña y a cuenta de la compra. - Comisión Ley a cargo comprador. - Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. en juicio N° 25.445 "Ejecutivo - Pablo Robles vs. Julián Acuña" - Publicación 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

Adolfo A. Sylvester Martillero Público

e) 27-3 al 10-5-63.

N° 13703 - Por Efraín Racioppi - Remate Judicial - Finca: "Sauce" o "Cebilar" en Guachipas, Prov. de Salta Base: \$ 326.666.66 m/n.

El día 15 de Mayo de 1963, a horas 18.30, en Caseros 1856, ciudad, Remataré con la Base de \$ 326.666.66 m/n. o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal la finca denominada: "Sauce" o "Cebilar", ubicada en el Departamento de Guachipas, Prov. de Salta, de prop. del Sr. Mariano Mussari, Título inscripto a fol. 108, asiento 5 Libro 1 de R. I. de Guachipas. Catastro 374. Gravámenes: Hipoteca en 1er. término por \$ 2.303.302.40 m/n. y embargos que pueden verse en los libros respectivos de la Dirección Gral. de Inmuebles. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación. - Juicio: "Torera, José Aniceto vs. Mussari, Mariano". Ejecutivo, Expte. N° 25.630/62. - Edictos por 30 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno". - Comisión de ley a cargo del comprador. - EFRAIN RACIOPPI e) 26-3 al 10-5-63.

N° 13700 - Por Ricardo Gudiño - Judicial - Lotes de Terrenos en la Ciudad de Metán

El día 19 de abril de 1963, a horas 11, en el hall del Banco Provincial de Salta, Remataré con Bases que en especial se determinan los siguientes lotes en la Ciudad de Metán, Provincia de Salta.

Lote B: 15 metros de frente a calle Alberdi por 35.80 mts. de fondo. Límites: Al E: calle Alberdi; Al O: con terrenos de Blanca S. de Oubás; Al N: con lotes A y C; Al Sud: con terrenos de Carlos Gutiérrez.

Lote C: 25 mts. 10 cm. de frente sobre calle Jujuy por 58 mts. de fondo. Límites: Al N: con calle Jujuy; Al S: lote B; Este: Lote A y O; terrenos de doña Blanca S. de Oubás.

Títulos para ambos lotes: Registrados a folio 313, asiento 2 del libro 21 de R. I. de Metán - Nomenclatura Catastral: Partida N° 8020 - Sección B, Manzana 100, Parcela 5 -

Valor Fiscal \$ 11.000. - Base de ambos: \$ 7.333.33.

Lote 1: 20 mts. de frente a la calle Jujuy por 73 mts. a la calle Alberdi. Límites: Al Sud: con terrenos del Dr. Carlos Gutiérrez; Al N: con calle Jujuy; Al O: con calle Alberdi y al O: con el lote 2.

Lote 2: 15 mts. de frente a la calle Jujuy por 73 mts. de fondo. Límites: Al N: con calle Jujuy; Al S: con terrenos del Dr. C. Gutiérrez; Al E: con el lote 3 de D. R. Amado y al O: con lote uno.

Títulos para los lotes 1 y 2: Registrados a folio 138, asiento 2 del libro 22 de R. I. de Metán - Nomenclatura Catastral: Partida N° 3037 - Sección B, Manzana 110, Parcela 11. Valor Fiscal \$ 72.000. - Base de ambos: \$ 48.000.

Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. en lo C. y C. en juicio: "Banco Provincial de Salta vs. Sucar, Emilio - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 5845/61. - Seña 30 o/o - Saldo al aprobarse la subasta. - Comisión de Ley a cargo del comprador. - Edictos por 15 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. - Ricardo Gudiño, Martillero Público. e) 26-3 al 17-4-63.

N° 13697 - Por José Alberto Cornejo - Judicial - Inmuebles en Colonia "Santa Rosa" - Dpto. Orán

El día 17 de mayo pmo., a las 17 hs., en Deán Funes 169, Salta, Remataré, con Bases de \$ 54.666.66 m/n. y \$ 36.666.66 m/n., respectivamente, los inmuebles ubicados en Colonia "Santa Rosa", Dpto. de Orán de esta Provincia, designados como lotes "t" y "u" del plano N° 304 de Orán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su Título, registrado a folio 9 asiento 1 del libro 29 de R. I. Orán. - Catastros Nos. 1242 y 1243. - Valores Fiscales \$ 82.000. - y \$ 35.000. - m/n. - En el acto del remate el 30 o/o, saldo al aprobarse la subasta. - Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución de Sentencia" - José Ramón Brufau vs. Isidoro Alberto Toscano, Expte. N° 31.759/62. - Comisión comprador. - Edictos por 30 días en Boletín Oficial y F. Salteño y 5 días en El Intransigente.

José Alberto Cornejo

e) 26-3 al 9-5-63.

N° 13689 - Por: Arturo Salvatierra Judicial - Inmueble - Base \$ 160.666,66 m/n.

El día 24 de abril de 1963 a hs. 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 160.666,66 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, terreno con dos casas edificadas de bajos y altos, ubicada en esta ciudad, con frente a la Avenida Virrey Toledo, entre las de Apolinario Saravia e Indalecio Gómez, señalada con el N° 24, individualizado como lote N° 17, manzana 97 - Sección B - y con extensión y límites que expresan sus títulos registrados a folio 229 - asiento 1, libro 180 R. de I. Capital. - Nomenclatura Catastral Partida N° 3278. - El referido inmueble se compone de Living comedor, 4 dormitorios, garage, terraza y demás dependencias. - Seña en el acto 30 0/0 a cuenta del precio de venta. - Ordena señor Juez de 1a. Inst. 4a. Nom. en lo C. y C. en autos: Gall, Elin Arturo vs. Vuistaz, Julio y Julio Alberto Vuistaz - Ejecutivo - Comisión a cargo del comprador. - Edictos 15 días en B. Oficial y El Intransigente. e) 26/3 al 17-4-63

N° 13680 - Por: José Martín Risso Patrón Judicial - Inmueble en esta Ciudad BASE: \$ 96.666.-

El día Viernes 19 de Abril de 1963, a las 18 Horas, en mi escritorio de Remates, calle Buenos Aires 30 Oficina N° 8, de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 4ta. Nominación en autos catalogados: Ordinario Cobro de Pesos "Córdoba, P. Martín vs. Yantorno, Italo del Carmen" - Expte. N° 21636/59, Remataré, con Base de \$ 96.666.- m/n., o sea, las 2/3 partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad que le pertenece a la señora A.

malia D. G. de Yantorno según Título inscripto al folio 167 — Asiento 1 — Libro 139 del R. I. de La Capital; Catastro N° 25.593. — El adjudicatario abonará en el acto del Remate el 30 0/0 del precio a cta. de la compra más la comisión de arancel, el saldo a la aprobación judicial de la subasta. — EDICTOS: 15 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — SALTA, 20 de marzo de 1963. — José Martín Riso Patrón — Martillero Público. —

e) 25-3 al 16-4-63

N° 13679 — Por: ANDRES ILVENTO
Judicial — Finca "BARRIALITO" ubicada en el Dpto. de Anta

El día 20 de Mayo de 1963, remataré por disposición del Sr. Juez Federal en el Hall del Banco Industrial de la Rep. Argentina a las 11 horas en la ejecución hipotecaria que le sigue el Banco Industrial de la Rep. Argentina vs. Azizi Vittar de Habad y sus hijos Emilia, Alberto, Argentino, Emilio y Olga Habad, lo siguiente: — Una finca denominada "BARRIALITO" ubicada en el Dpto. de Anta 2a. Sección, localidad Río Seco, con una superficie aproximadamente de 29.159 hectáreas 99 a 60 m2, forma parte del catastro N° 407 escritura N° 106 del 24/9/45 folio 413,414, As. 1 y 2 de Registro de Anta.

Base de venta la suma de Doscientos Sesenta y Cinco Mil pesos nacional, dinero de contado y al mejor postor, seña 20 0/0, saldo una vez aprobada la subasta, por el Sr. Juez de la causa. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — La subasta es con todo lo edificado, plantado y clavado y adherido al suelo. — Pub. Boletín Oficial y diario "El Intransigente" por 30 días. — Informes al Banco Industrial o al suscrito Martillero.

ANDRES ILVENTO — Mart. Públi. — Mendoza 357 — (Dpto 4) Ciudad

e) 25-3 al 8-5-63

N° 13677 — Por: EFRAIN RACIOPPI
Un Inmueble en Chicoana — Prov. de Salta
BASE \$ 60.000.— m/n.

El día 15 de Mayo de 1963, a horas 18, en Caseros N° 1856, ciudad, remataré con la base del crédito hipotecario en 1° término a favor del Bco. Préstamo y Asistencia Social Sala de \$ 60.000.— m/n., un inmueble ubicado en la localidad de Chicoana de prop. de Pablo Paredes Vega y que figura inscripto al fol. 170; asiento 3 del Libro 3 de R. I. de Chicoana; Catastro N° 158, Manzana 4, Parcela 3. Más datos ver títulos en la D. Gral. de Inmuebles o al suscrito. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. — Primera Nominación. — Juicio: "Ejecutivo: Matta y Virgili S.R.L. vs. Paredes Vega Pablo". Expte. N° 43.367/62. — Edictos por 30 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno". — Seña 20 0/0. — Comisión de ley a cargo del comprador.

e) 25-3 al 8-5-63

N° 13646 — Por: José Martín Riso Patrón
Judicial — Inmueble en esta Ciudad
BASE: \$ 57.333.—

El día Martes 16 de Abril de 1963, a las 18 horas, en mi escritorio de Remates, calle Buenos Aires 80, Of. 3 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N° 9 en autos caratulados: Ejecutivo — "Posadas, Mario vs. Martínez Tomás" Expte N° 8.760/62 remataré con Base de \$ 57.333.— m/n. o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal, la mitad indivisa, que le corresponde al demandado en condominio con doña Daniela R. E. de Martínez, según Título inscripto al folio 282 — Asiento 7 — Libro 22 del R. I. de la Capital. — Catastro N° 3.250. — GRAVAMENOS: ver libro de Títulos mencionado e informe de la D. G. I. que corre a fojas 18 de este juicio. — El adjudicatario abonará en el acto del remate el 30 0/0 del precio a cuenta más la comisión de arancel; el saldo a la aprobación judicial de la subasta. — EDICTOS: 15 días en el Boletín Oficial, 10 días en el Foro Salteño y 5 días en El Intransigente. —

SALTA, 19 de marzo de 1963. — José Martín Riso Patrón. — Martillero Público.

e) 21/3 al 10-4-63

N° 13643 — Por: EFRAIN RACIOPPI
Remate Judicial — Un Inmueble en esta Ciudad
Calle: San Martín N° 1136
BASE: \$ 85.333,32

El día 19 de Abril de 1963, a horas 18, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad remataré con la base de \$ 85.333.32 m/n. o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal un inmueble ubicado, en esta ciudad con frente calle San Martín N° 1136, de prop. del Sr. Angel Alberti, títulos registrados, al fol. 17, asiento 1 del Libro 191 de R. I. de Capital, Catastro N° 9474, Sección E. Manzana 22 Parcela 3. — Gravámenes: Hipoteca en 1° término por \$ 767.789.10 y otros gravámenes que pueden verse en los libros respectivos en la Dirección Gral. de Inmuebles. — Medidas, linderos superficie y otros datos ver títulos o al suscrito. — Ordena Sr. Juez Primera Instancia en lo C. y C. Quinta Nominación. — Juicio: Ejecutivo "Castro, Guillermina vs. Alberti, Angel". — Expte. N° 5795/61. — Seña 20 % — Edictos 15 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno". — Comisión de ley a cargo del comprador.

e) 21/3 al 10-4-63

N° 13638 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Inmueble en esta Ciudad
BASE \$ 300.000.—

El día 22 de abril pxmo. a las 17, hs. en Deán Funes 169 — Salta, Remataré, con BASE de \$ 300.000.— m/n., el inmueble ubicado en calle Alvarado e Talcahuano y Olavarría, designado como lote 17 fracción 2 del plano 63, con medidas, superficie y linderos que le acuerda su TITULO registrado a folio 340 asiento 1 del libro 63 de R. I. Capital. — Catastro N° 11.212 — Valor fiscal \$ 103.000.— m/n. — En el acto de remate el 30 0/0, saldo una vez aprobada la subasta. — Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 5a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Suárez, Jurio y Cía. vs. Humberto D'Angelis Expte. N° 8493/62". — Comisión comprador. — Edictos por 15 días en B. Oficial y F. Salteño y 5 días en El Intransigente. — Habilitada la Feria de Semana Santa.

e) 21/3 al 10-4-63

N° 13628 — Por: Justo C. Figueroa Cornejo
Judicial — Inmueble en esta Capital
Base las Dos Terceras Partes de su Valuación Fiscal \$ 70.000.— mn.

El día lunes 15 de Abril de 1963 a horas 17 y en mi escritorio de Remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad Remataré con la Base de las Dos Terceras Partes de su Valuación Fiscal o sea la suma de \$ 70.000 m/n. el inmueble ubicado en esta Capital catastrado bajo el N° 7473, sección B. manzana 32, parcela 11 y que le corresponde a doña Antonieta Benedetto por títulos inscriptos al folio 367, asiento 1 del Libro 12 del R. I. de esta Capital. —

ORDENA el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Cardozo Jorge Mario vs. Ganmariello Antonieta Benedetto de", Expediente N° 25.165/62. — En el acto de la subasta el 30 0/0 del precio como seña y a cuenta del mismo. — Edictos por 15 días en los diarios B. Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador.

Justo C. Figueroa Cornejo — Mart. Público

e) 20/3 al 9-4-63

N° 13596 — POR: JUSTO C. FIGUEROA
CORNEJO
JUDICIAL — Finca San Antonio ubicada en el Departamento de Anta de esta provincia
Catastro N° 3 — BASE \$ 800.000.— m/n.
Inmueble ubicado en Joaquín V. González — Departamento de Anta — Catastró N° 894.
BASE \$ 6.333.33 m/n.

El día martes 30 de abril de 1963 a horas 17,30 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad REMATARE CON LA BASE DE \$ 800.000.— m/n. la propiedad denominada "Finca San Antonio", Catastro N° 3 ubicada en el Departamento de Anta de esta Provincia y cuyos títulos se encuentran registrados al folio 359, asiento

379 del Libro 17 de títulos generales y con la base de \$ 6.333.33.— m/n. el inmueble Catastro N° 894 y cuyos títulos se encuentran registrados al folio 139, asiento 2 del Libro 4 del Registro de Inmueble de Anta, ambos inmuebles les corresponde por dichos títulos a los señores: SALOMON AMADO, ANTONIO, FAISAL MARCIAL, LEILA MABEL AMIN, SAME, FEDERICO AMADO, SALMA MADO DE GEA Y MAXIMA AMADO DE COADURO. — ORDENA el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "GUSTAVO LOPEZ CAMPOS vs. SALOMON AMADO E HIJOS — Ejecutivo", Expte. N° 811/61. — En el acto de la subasta el 20 por ciento del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 30 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — Martillero Público.

e) 18-3 al 30-4-63

N° 13595 — POR: ARTURO SALVATIERRA
Judicial — Inmueble — BASE \$ 128.000 m/n.

El día 8 de mayo de 1963 a horas 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad remataré con la base de \$ 128.000 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en la calle Juan B. Alberdi esq. 6 de Setiembre de la ciudad de Güemes, con la extensión y límites que expresan sus títulos registrados a folio 135 asientos 1 y 3 libro 2 R. de I. de General Güemes. Partida N° 1080 — Manzana 30 — Parcela 13. Sección A. — Seña en el acto 30 por ciento a cuenta del precio. Ordena señor Juez de 1a. Inst. 1a. Nom. en lo C. y C. en autos: GONZALEZ, Eduardo E. vs. PEREZ LIZARRAGA, Cristóbal — Ejecución de Sentencia — Comisión cargo de comprador — Edictos 30 días en Boletín Oficial 15 Foro Salteño y El Intransigente.

e) 18-3 al 30-4-63

N° 13587 — Por: RICARDO GUDINO
Judicial — 1 Inmueble en General Güemes
BASE: \$ 4.666.66

El día 30 de Abril de 1963, a horas 18, en mi escritorio de la calle Pellegrini N° 287, de esta ciudad: Remataré: CON BASE de \$ 4.666.66.— El inmueble anotado a folio 200, asiento 4 del Libro 15 de R. I. de Gral. Güemes de propiedad del Sr. Elías Banegas, con todo lo edificado plantado, clavado, cercado y adherido al suelo. — Siendo su nomenclatura catastral Partida N° 2857, Secc. A, Manzana 10, Parcela 4. — Valor Fiscal: \$ 7.000.—, siendo su base las 2/3 partes de la misma.

Inscripción de dominios, Títulos, Medidas, Superficies, Linderos y otros datos, los que se encuentran anotados a folio, asiento y libro detallado precedentemente.

Embargos y otros gravámenes los que se especifican en el informe de la D. G. I. que se encuentra agregado a fs. 25/26 del juicio donde se ordena la subasta, caratulado: "Orquera, Alejandro de Jesús vs. Banegas, José Elías — Prep. Vía Ejecutiva" Expte. N° 22394/61. — Seña de práctica. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación. — Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en el diario El Intransigente.

e) 15 al 19-3-63

N° 13574 — Por: José Alberto Gómez Rincón
Judicial — Inmuebles en General Güemes:—
BASE: \$ 56.000.— y \$ 44.666.—

El día 29 de Abril de 1963 en calle General Güemes N° 410 Ciudad a horas 18; remataré con las bases de \$ 56.000.— y 44.666.—, correspondiente a las dos terceras partes de sus respectivas evaluaciones fiscales, los inmuebles ubicados en la localidad de Gral. Güemes Pcia. de Salta, y, que a continuación de detallan. — a) inmueble ubicado con frente a la calle Sarmiento de dicha localidad, señalado con los números 92-96. — Nomenclatura-catastral N° 364 — Sección A, Manzana 20 Parcela 33 Valor Fiscal \$ 84.000.— m/n. — b) Inmueble ubicado con frente a la calle Alberdi se-

hallado con los números 587, 591, 595 y 599.—
Títulos a fojas 108 asto. 2 del Libro 18 R. I. de General Güemes.— Nomenclatura catastral.—Partida N° 1053 Sección A. Manzana 20 Parcela 33 Valor Fiscal 67.000.—

En el acto de remate el 30/0 de seña y a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cuenta del comprador.— Edicto por 30 días en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" y por 10 días en "El Intransigente".— Ordena el señor Juez de Inst. en lo C.C. 2a. Nom. en Autos caratulados: "Gareca Isidro y Cía. vs. Darío F. Arias.— Ejecut. Expediente N° 31.529/62.— Los inmuebles se encuentran ocupados.
e) 14/3 al 26-4-63

N° 13553 — Por: José Alberto Cornejo —
Judicial — Inmueble en "Colonia Santa Rosa"
Base \$ 250.000.— m/n.

El día 2 de mayo pxmo. a las 17 hs., en Deán Funes 169, Salta, Remataré con BASE de \$ 250.000.— m/n., el inmueble ubicado en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán de esta Provincia, que fue parte integrante de finca "La Toma", según título registrado a folio 114 asiento 3 del libro 2 de R. I. Orán—Catastro 2512—Valor Fiscal \$ 500.000.— En el acto del remate el 30/0, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo C. y C. en juicio: "Ejecutivo — Jesús Eligio Ebber vs. José Antonio Pardo, Expte. N° 31.311/62".— Comisión comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
e) 12-3 al 24-4-63.

N° 13390 — Por: José Martín Risso Patrón
Judicial — Dos inmejorables fincas para explotación agrícola, ganaderas y forestales

CON BASE

El día 9 de Abril de 1963, a las 18 horas, en mi escritorio de Remates, calle Buenos Aires 80 — Oficina 8 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de 5ta. Nominación, en autos: Prep. Via Ejecutiva — "Banco Provincial de Salta vs. Carlos Javier Saravia Toledo" Expte. N° 5.322/61, Remataré con las Bases que más adelante y en particular se indican equivalentes a las 2/3 partes de sus valuaciones fiscales, los siguientes inmuebles rurales:

a) LA MITAD INDIVISA de la fracción finca "Talamuyo" o "El Quemado" ubicada en el departamento de Metán, provincia de Salta, con extensión de 6.453 Has., más o menos, que le corresponde al demandado según título registrado al folio 38; Asiento 6; Libro 3 del R. I. de Metán; Catastro N° 937, Metán; BASE DE VENTA: \$ 91.520.— m/n.

b) TRES FRACCIONES de la finca "El Arenal" ubicadas en el Partido de Pitos, departamento de Anta, provincia de Salta, con extensión de 1.100 Has. más o menos, que le corresponden también al demandado según título registrado al folio 280; Asiento 3; Libro 4 del R. I. de Anta; Catastro N° 632 de Anta; BASE DE VENTA: \$ 60.666,66 m/n.

MEJORAS: Ambas fincas disponen de mejoras tales como: —Casa habitación. Alambrados perimetrales e internos, corrales, represas, baños para ganado, grandes extensiones de tierra para cultivos con derecho a riego, etc.— CONDICIONES DE VENTA: Seña en el acto del remate del 20/0 de la compra a cta. del precio más la comisión del arancel; Saldo a la aprobación judicial de la subasta.— INFORMES: Cara Central del Banco Provincial, España 625 y Sucursales de Metán y J. V., González, y, el suscrito Martillero en su escritorio de Bs. As. 80.— EDICTOS: 30 días en el Boletín Oficial, 25 en el Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.— SALTA, 21 de febrero de 1963.— José Martín Risso Patrón.— Martillero Público.

e) 27/2 al 9/4/63

N° 13378.— Por: Arturo Salvatierra
Judicial — Finca OSMA ó SAN JOSE DE OSMA — BASE \$ 2.230.000.— m/n.

El día 18 de abril de 1963 a hs. 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con base de \$ 2.230.000.— m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal la finca denominada "OSMA" ó "SAN JOSE DE OSMA", ubicada en el Dpto. La Viña, de esta Provincia, con todo lo edificado, clavado, cercado y adherido al suelo, con una superficie de 7.757 hectáreas, 4.494 metros2. y limita; Norte, con el arroyo de Osma y camino nacional, que conduce del pueblo Chicoana a Coronel Moldes; Este, con la finca Retiro de Guillermo Villa; Sud Oeste, con las fincas Hoyadas y Alto de Cardón de D. Juan López y Oeste, con las cumbres más altas de las serranías divisorias de la finca Potrero de Díaz de D. Félix Usandivaras.— Catastro N° 426 Título folio 97 asiento 1 libro 3 R. de I. La Viña.— En el acto el 20/0 a cuenta del precio de venta.— Ordena señor Juez de Ira. Inst. 4ta. Nom. en lo C. y C. en autos: Ibañez, Víctor vs. Zúñiga, Bonifacia La Mata de — Ejecutivo — Comisión a cargo comprador.— Edictos 30 días en B. Oficial y Foro Salteño publicaciones en El Intransigente.

27/2 al 19/4/63

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 13817 — Agreración Docente Provincial
Convocatoria a Elecciones

De conformidad a lo que establece el Artículo 77 y siguientes de los Estatutos la Comisión Directiva de la Agreración Docente Provincial

RESUELVE:

- 1º) Convócase a todos los afiliados de la Agreración Docente Provincial a elecciones, para renovar parcialmente la Comisión Directiva.— Los cargos a cubrir son: Un (1) Pro Secretario General; Un (1) Tesorero; Tres (3) Vocales Titulares; Tres (3) Vocales Suplentes y Un (1) Miembro del Organó de Fiscalización.— Las elecciones se llevarán a cabo el día domingo 28 de Abril del corriente año, desde las 8 hasta las 18 horas, en la Sede de la Entidad Juramento 99.

2º) Poner en conocimiento de los afiliados que las listas de candidatos deberán presentarse a la Comisión Directiva, hasta el día 15 de abril del corriente año con indicación de apoderado titular y suplente de la misma.

SALTA, Marzo 22 de 1963
María Avelina Herrera Rojas — Secret. Grai.
Antonio González — Secret. Gremial y de Actas
e) 9 al 16-4-63

N° 13813 — Compañía San Jorge S.A.C.I.F.I.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de abril de 1962 a la hora 10 en el domicilio de la Sociedad, calle Caseros 411 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1962.
- 2º) Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
- 3º) Elección de un Síndico titular y un suplente.
- 4º) Distribución de utilidades.
- 5º) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

EL DIRECTORIO
e) 9 al 17-4-63

N° 13811 — MAR—HEL S.A.C.I.F.I.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inciso e) de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 20 de Abril próximo a las diez horas, en el local social de la calle Alvarado N° 2047 de esta Ciudad de Salta, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1962. —
- 2º) Elección de los Directores y Síndico para el nuevo período.
- 3º) Remuneración del Directorio y Síndicos.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

SALTA, Marzo 20 de 1963

EL DIRECTORIO
e) 9 al 17-4-63

N° 13301 — Radiodifusora General
Güemes S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo a las disposiciones legales y Estatutarias, el Directorio de Radiodifusora General Güemes S.A. ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Abril de 1963, a las 16 horas en el local de la calle Deán Funes N° 28, de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio N° 5 cerrado el 31 de Diciembre de 1962.
- 3º) Distribución de Utilidades.
- 4º) Elección por el término de dos años de tres Directores Titulares y un Director Suplente, en reemplazo de los Sres. Ferdinando M. Virgili, Víctor Abrebanel, Felipe E. Briones y Humberto Dakak respectivamente, por terminación de mandato.
- 5º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año, en reemplazo de los Srs. José A. López Cabada y Raúl Hugo Ceriani respectivamente y fijación de la remuneración al Titular electo para el próximo ejercicio.
- 6º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO
e) 8 al 16-4-63

N° 13786 — NALLAR Y CIA. S. A. —
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril de 1963, a las 17.30 horas en su sede de Florida y Alvarado, Salta.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1962.
- 2º) Consideración de la propuesta de distribución de utilidades presentada por el Directorio.
- 3º) Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.
- 4º) Acreditamiento de "Dividendos a Pagar" en cuentas especiales del ejercicio anterior y actual.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO
e) 4 al 10-4-63.

Nº 13785 — NALLAR, CONFECCIONES CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 1963, a horas 18.30, en la sede de Florida y Alvarado, Salta.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico. correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1962.
- 2º) Consideración de la propuesta de distribución de utilidades presentada por el Directorio.
- 3º) Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO
CONFECCIONES NALLAR S. A. C. I.
 t) 4 al 19-4-63.

Nº 13756 — CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE

Alsina 960 — Salta
 Sociedad Civil

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria De conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de los Estatutos, el día 17/4/1963, a las 21.30 horas, en Alsina 960, se realizará la Asamblea General Ordinaria debiendo tratarse la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
 - 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organó de Fiscalización.
 - 3º) Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo elegirse los siguientes cargos; Vice Presidente 1ro. (por el término de dos años); Vice Presidente 2do. (1 año); Secretario (2 años); Tesorero (2 años); Vocales Titulares: 1ro. (2 años); 3ro. (2 años); 5to. (2 años); 6to. (1 año); Vocales Suplentes 1ro. (1 año); 2do. (1 año); 3ro. (1 año) Organó de Fiscalización: Un Titular y tres suplentes por un año.
 - 4º) Nombramiento de dos socios para suscribir el acta de la presente asamblea.
- HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO — Presid.**

RAMON L. AGUERO — Secretario

ART. 44 — El quorum de las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, sin embargo, transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quorum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

ART. 49 — Las listas de candidatos deberán ser oficializadas con cinco o más días de anticipación a la fecha fijada para el acto.

e) 2 y 3-4-63

Nº 13741 — CONVOCATORIA:

La Sociedad Italiana de S.M. XX Settembre Salta, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11/5/63 en Zuviría 380 a horas 16.30.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Homenaje a socios fallecidos.
- 2º) Lectura y consideración de Acta Anterior.
- 3º) Lectura y consideración de Memoria y Balance.
- 4º) Inventario General, Cálculo de Recursos y Gastos. Ejercicio 1/4/63 a 31/3/64.
- 5º) Reforma parcial del Estatuto.
- 6º) Renovación parcial de la H. C. D. en Elecciones del 12/5/63.

PASCUAL GENOVESE — Presidente
ALBERTO BERTUZZI — Secretario
 e) 1º-4-63

Nº 13675 — HORIZONTES — Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Capital Autorizado \$ 60.000.000.—

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
 Del Día 27 de Abril de 1963
 A Las 18 Horas

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Abril de 1963 en el local de la calle Zuviría Nº 10 al 20, de esta Ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual del Cuarto Ejercicio Comercial, Balance General, Estado Demost rativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias

cias e Inventario; Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Comercial cerrado al día 31 de Diciembre de 1962.

- 3º) Distribución de las utilidades.
- 4º) Elección del nuevo Directorio para el período 1º de Enero de 1963 al día 31 de Diciembre de 1964.
- 5º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, de conformidad con el Art. 40 de nuestros Estatutos Sociales.— Remuneración del Síndico Titular, para el ejercicio entrante.
- 6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 de nuestros Estatutos Sociales.

EL DIRECTORIO

NOTA IMPORTANTE: El Art. 37 de nuestros Estatutos Sociales establece: "Para tener derecho de asistencia y votos en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Deán Funes Nº 92, Ciudad de Salta, con TRES DIAS de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados nominativos provisorios de acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.— Los accionistas que no hubieran integrado totalmente sus acciones deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas de integración.—"

RICARDO F. D. FERNANDEZ DORRE
HORIZONTES S.A.F.I.C.I.
 Secretario

e) 25-3 al 23-4-63

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION